WE Automatización, S.L. –Eurotherm–

Términos y Condiciones Generales de Venta de Productos, Servicios y Licencias de Software

Cláusula 1: Definiciones

1.01 **"Filiales"** significará cualquier entidad legal que posea un interés de propiedad en una de las Partes, o que se encuentre bajo la propiedad común de ésta, y que se encuentre definida en los documentos anexos adjuntos al presente Contrato o en los posteriores Pedidos de Compra.

1.02 **"Contrato"** significará los presentes términos y condiciones y los correspondientes Pedidos de Compra y cualesquiera anexos de éstos incluyendo, sin limitación alguna, las licencias de software, los anexos de precios y los anexos de entrega.

1.03 **"Compañía"** significará la compañía y cualquiera de sus Filiales que haya formalizado un Pedido de Compra con arreglo al presente Contrato.

1.04 **"Días"** se referirá a días naturales salvo que se especifique lo contrario de conformidad con el presente Contrato.

1.05 **"Gastos"** significará todos los gastos menores razonablemente incurridos por el Vendedor en relación con el suministro de Productos, Software y Servicios incluyendo, a título enunciativo, que no limitativo, billetes de avión, hotel, transporte, comidas, suministros, preparación de datos y otros gastos directos incurridos por el personal o los subcontratistas del Vendedor en el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor de conformidad con un Pedido de Compra, conforme estos gastos puedan ser posteriormente detallados en un Pedido de Compra y los costes físicales netos de los gastos por desplazamiento no deducibles de empleados a lo largo de un (1) año en lugares que no se encuentren dentro de un radio de lejanía razonable con respecto al lugar principal de trabajo del empleado.

1.06 **"Productos"** significará todos los productos, equipos, materiales, piezas de repuesto, hardware, suministros y accesorios que sean facilitados de conformidad con un Pedido de Compra.

1.07 **"Parte y Partes"** significará el Vendedor, la Compañía o cualquier Filial que haya formalizado un Pedido de Compra conforme al presente Contrato y cualquier tercero al que las Partes puedan haber cedido sus derechos de conformidad con el Contrato. Como término en singular, Parte significará el Vendedor, la Compañía o una de sus Filiales que haya formalizado un Pedido de Compra o el tercero al que cualquiera de ellos haya cedido sus derechos de conformidad con el Contrato.

1.08 **"Precio"** significará el valor total de un Pedido de Compra después de aplicar todos los descuentos que correspondan. Los gastos no se incluyen en el Precio salvo que así se acuerde en el Pedido de Compra.

1.09 **"Pedido de Compra"** significará cualquier pedido de compra, ya sea en formato papel o electrónico, junto con cualesquiera documentos adjuntos y cambios relacionados, que las Partes acuerden de conformidad con el presente Contrato, que describirá los Productos, el Software o los Servicios específicos que el Vendedor deberá suministrar a la Compañía y las correspondientes Especificaciones detalladas. Los Pedidos de Compra acordados en cada momento entre el Vendedor y la Compañía y/o sus respectivas Filiales constituirán contratos separados que incorporarán mediante referencia los presentes Términos y Condiciones Generales, los cuales regirán dichos contratos. Los Pedidos de Compra podrán modificar o sustituir determinadas disposiciones de los Términos y Condiciones Generales contenidos en el presente Contrato únicamente en la medida en que las Partes se vean obligadas a cumplir con las leyes locales del país donde se formalice el Pedido de Compra. Las modificaciones se realizarán de buena fe de forma que se preserve la voluntad del presente Contrato.

1.10 **"Vendedor"** significará [•] y, a efectos de los Pedidos de Compra, cualquiera de sus Filiales que haya formalizado un Pedido de Compra con arreglo al presente Contrato.

1.11 **"Servicios"** significará la prestación de servicios de prueba, servicios de ingeniería según lo dietas diarias o por un tiempo limitado específico, servicios de instalación, puesta en marcha, configuración y cualquier desarrollo de programas de aplicaciones, personalización, implementación, formación y cualesquiera otros servicios acordados entre las Partes en Pedidos de Compra conforme al presente Contrato, excluyendo los servicios de mantenimiento y soporte que serán prestados de conformidad con un contrato suscrito por separado. En la medida en que los Servicios sean de naturaleza consultiva, no se garantizará ningún resultado de negocio específico.

1.12 **"Software"** significará los programas de software informático, en forma de código objeto incluyendo firmware y software personalizado, y manuales de instrucciones, especificaciones y documentación relacionada en formato escrito o electrónico, pero excluyendo el software de terceros, su documentación y manuales de instrucciones relacionados, con el respecto al cual el Vendedor otorgue a la Compañía una licencia de conformidad con un Pedido de Compra. Las condiciones de la licencia de Software serán las estipuladas en el Anexo A, Anexo B, o en el contrato de licencia de usuario final del Vendedor aplicable al correspondiente Software en el momento de su entrega o, en ausencia de dicho contrato de licencia de usuario final, serán de aplicación los términos y condiciones de licencia de software contenidos en el presente Contrato. Todas las modificaciones, mejoras, desarrollos, adiciones o interfaces con otros programas informáticos realizados por el Vendedor, de forma independiente o conjuntamente con la Compañía, en el transcurso del cumplimiento de un Pedido de Compra se considerarán propiedad del Vendedor e incluidos en el Software del Vendedor y estarán sujetos a todos los derechos y limitaciones estipulados en el contrato de licencia estándar del Vendedor correspondiente a ese Software que sea de aplicación el momento de su entrega o, en ausencia de un contrato de licencia de usuario final por separado, estarán sujetos a los términos y condiciones incluidos en el presente Contrato.

1.13 **"Especificaciones"** significará las especificaciones estándar del Vendedor aplicables a los Productos y/o al Software en el momento de firma del Contrato o de un Pedido de Compra conforme al presente Contrato o los requisitos específicos acordados entre las Partes en Pedidos de Compra con arreglo al presente Contrato en relación con los Productos, el Software y, con respecto a los Servicios, el(los) descriptivo(s) de trabajo acordado(s) que contenga(n) una descripción de los Servicios que deberán ser prestados.

1.14 **"Productos de Sistema"** significará las configuraciones integradas de los Productos y/o Software de Schneider Electric facilitados por el Vendedor.

1.15 **"Productos de Terceros"** significará los productos y el software de un tercer vendedor. Si los Productos de Terceros son suministrados por el Vendedor de conformidad con el Contrato, sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario aquí incluida, dicho suministro se realizará como mera transmisión y estará sujeto a los términos y condiciones del tercer vendedor, incluyendo a título enunciativo, que no limitativo, las garantías, licencias, exenciones, limitación de responsabilidad, precios y cambios contemplados en dichos términos y condiciones. Los Productos de Terceros se ofertarán con sujeción a los cambios de precios impuestos por los terceros vendedores entre la fecha del Pedido de Compra que incluya dichos Productos de Terceros y la fecha de factura del Vendedor relativa al correspondiente Producto de Tercero.

1.16 **"Periodo de Garantía"** significará el correspondiente periodo de tiempo durante el que los Productos, el Software y los Servicios sean respectivamente garantizados por el Vendedor de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Contrato. Los Productos seleccionados a través del Libro de Precios online del Vendedor como Productos de Medición e Instrumentación ("M&I") estarán garantizados durante un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de envío, excepto los productos de presión de la Serie M&I I/A que estarán garantizados durante cinco (5) años a partir de la fecha de envío. Los Productos y el Software clasificados como Productos Triconex estarán garantizados durante un periodo de doce (12) meses a partir de su instalación o dieciocho (18) meses a partir de su fecha de envío si ésta es anterior. Los Productos y el Software clasificados como Productos Foxboro que no sean Productos M&I estarán garantizados durante un periodo de doce (12) meses a partir de la correspondiente fecha de envío. Los Productos de Sistema estarán garantizados durante un (1) año a partir de la fecha de envío del sistema. Las piezas de repuesto de los anteriores elementos estarán garantizadas durante tres (3) meses, salvo que se utilicen con fines de reparación y sustitución durante el Periodo de Garantía, en cuyo caso, las piezas de repuesto estarán garantizadas durante tres (3) meses o hasta la finalización del Periodo de Garantía inicial si ésta es posterior. El Software Avantis estará garantizado durante un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de formalización del correspondiente Pedido de Compra. El Software Wonderware estará garantizado durante un periodo de 90 días a partir de la correspondiente fecha de entrega. El Software ScimSci-Esscor estará garantizado durante el periodo de tiempo indicado en el Anexo A. El Software Refinery Offsites estará garantizado durante un (1) año a partir de la fecha de la licencia. Los Servicios estarán garantizados durante un periodo de noventa (90) días a partir de la correspondiente fecha de prestación. Los Productos que normalmente se consuman durante su funcionamiento o que tengan una vida útil inherentemente corta, incluyendo a título enunciativo, que no limitativo, consumibles tales como tubos de luz, bombillas, pilas o condensadores de almacenamiento, estarán garantizados durante un periodo de noventa (90) días a partir de la correspondiente fecha de entrega por parte del Vendedor, exceptuando los sensores PH/ORP desechables, PH de substrato, electrodos ORP y de referencia y membranas de oxígeno disuelto que estarán garantizados durante un periodo de un (1) año a partir de la correspondiente fecha de envío o hasta que hayan sido instalados en el proceso, si ello es anterior. Los Productos de Terceros estarán garantizados conforme a lo indicado en la Cláusula 1.15.

Cláusula 2: Acuerdo Completo

2.01 El presente Contrato, incluyendo cualquier Pedido de Compra suscrito de conformidad con el Contrato, constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a su objeto y sustituye a todas las anteriores y actuales manifestaciones, propuestas, conversaciones y comunicaciones, verbales o escritas, con respecto a dicho objeto. El presente Contrato únicamente podrá ser modificado mediante un documento escrito de modificación debidamente firmado por los representantes autorizados de ambas Partes. Ninguna de las condiciones indicadas en cualquier factura u otro instrumento acreditativo de la realización de un pago u operación que la Compañía emita en relación con el presente Contrato, ni ningún otro acto, documento, plantilla o declaración impresa, uso, costumbre o procedimiento de actuación modificará los términos y condiciones del presente Contrato. En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Contrato y cualquier Pedido de Compra, prevalecerá lo dispuesto en el presente Contrato salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario de conformidad con el Pedido de Compra y que las modificaciones introducidas por el Pedido de Compra con respecto al presente Contrato sean necesarias al objeto de dar cumplimiento a la legislación local de aplicación.

2.02 Ninguna de las Partes vendrá obligada a formalizar un Pedido de Compra con arreglo al presente Contrato.

Cláusula 3: Cambios

3.01 Cualquiera de las Partes podrá solicitar cambios que afecten al ámbito, duración, plazo de entrega o precio de un Pedido de Compra, incluyendo cambios en las Especificaciones y Productos, Software o Servicios que deban facilitarse u otorgarse bajo licencia. Si cualquiera de las Partes solicita un cambio, las Partes deberán negociar de buena fe un ajuste razonable y equitativo del Pedido de Compra, incluyendo, si es necesario, reajuste en el precio y en los plazos y cambios de los plazos de pago y de los hitos. Si el Vendedor, a consecuencia de dichas negociaciones, incurre en retraso en el cumplimiento de cualquier hito, el Vendedor tendrá derecho a emitir factura parcial por el porcentaje cumplido de ese hito. El pago de dicha factura parcial deberá ajustarse a lo estipulado en la Cláusula 4. Ninguna de las Partes vendrá obligada a cumplir con cualquier cambio solicitado por la otra hasta que la modificación del Pedido de Compra en forma de Solicitud de Cambio haya sido aceptada por escrito por ambas Partes. Los precios correspondientes a los cambios se fundamentarán en los precios del Vendedor vigentes en cada momento.

Cláusula 4: Precio y Condiciones de Pago

4.01 Las propuestas del Vendedor y el Precio del Pedido de Compra no incluirán los impuestos a las ventas, sobre el valor añadido, impuestos a la importación y exportación y cualesquiera otros impuestos, recargos, tarifas o aranceles de cualquier tipo que existan en la actualidad o que puedan ser impuestos en un futuro al Vendedor, su personal o subcontratistas o a sus propiedades en cualquier país o territorio, ya sea de forma directa o indirecta, con respecto a la producción, venta, suministro, entrega, licencia exportación e importación, o utilización de los Productos, el Software y los Servicios. La Compañía será la responsable de todos los mencionados impuestos y tasas se deriven del Contrato o de un Pedido de Compra celebrado conforme al mismo. La validez de la propuesta del Vendedor será de treinta (30) días a partir de la fecha de la propuesta.

4.02 Si el Vendedor viene obligado a imponer, gravar, recaudar, retener o exigir cualquier impuesto o tasa sobre un Pedido de Compra con arreglo al presente Contrato, el Vendedor facturará a la Compañía dichos impuestos, tasas o gravámenes salvo que la Compañía facilite al Vendedor un certificado de exención u otro documento equivalente por el que se acredite estar exento de dichos impuestos, tasas y/o gravámenes.

4.03 Si la Compañía viene obligada por Ley a efectuar cualquier retención fiscal en las cantidades abonadas o a abonar por el Vendedor con arreglo al presente Contrato, (i) el importe abonado o a abonar deberá incrementarse en la medida de lo necesario para garantizar que el Vendedor reciba una suma neta igual a la cantidad que habría recibido si no hubiera sido necesaria la retención fiscal; (ii) la Compañía remitirá al Vendedor la prueba de dicha retención legalmente obligatoria.

4.04 La Compañía podrá realizar adquisiciones y abonos, según acuerden las Partes, en libras esterlinas, dólares estadounidenses, euros o en cualquier otra moneda que la Compañía y el Vendedor acuerden. Si el Vendedor incurre en cualesquiera gastos u otros importes que la Compañía deba abonar al Vendedor con arreglo al presente Contrato en una moneda distinta de la acordada en un Pedido de Compra, los mencionados gastos o importes se facturarán en esa otra moneda. Si las Partes acuerdan que estos gastos u otros importes deben ser abonados en la moneda indicada en el Pedido de Compra, las cantidades a abonar se calcularán utilizando el tipo de cambio oficial en la correspondiente fecha de pago existente entre la moneda indicada en el Pedido de Compra y la otra moneda. Cuando el precio de los Productos ofertados dependa total o parcialmente de una conversión entre dos monedas, la Compañía deberá indemnizar al Vendedor frente a todas las pérdidas en que éste incurra a consecuencia de cualquier variación de los tipos de cambio entre la fecha de oferta de los Productos y la fecha efectiva en que el Vendedor reciba el pago.

4.05 Con sujeción a la aprobación por parte del Vendedor de la actual solvencia crediticia de la Compañía y salvo que se acuerde lo contrario en el correspondiente Pedido de Compra, al cumplimiento de cualquier hito de conformidad con la Cláusula 14, el Vendedor tendrá derecho a emitir inmediatamente factura por ese hito. La Compañía deberá realizar el pago completo de todas las facturas en la moneda(s) indicada(s) en la factura en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de factura. La Compañía deberá pagar al Vendedor cualquier pago anticipado en un plazo de siete (7) días naturales a partir de la fecha del presente Contrato, siempre que el Vendedor haya provisto cualquier garantía de pago anticipado o garantía de empresa matriz, si requerido, antes de la fecha del pago anticipado. En caso de retraso, el(los) plazo(s) de entrega de los Productos o Servicios deberá(n) prorrogarse por el tiempo que dure el retraso y dicha prórroga deberá preverse en forma de Solicitud de Cambio de conformidad con la Cláusula 3.

4.06 Si la Compañía no cumple con sus obligaciones de pago, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales contempladas por ley, el Vendedor podrá, a su elección exclusiva, (i) suspender todas las futuras entregas o servicios a prestar de conformidad con el Contrato o con cualquier otro contrato celebrado con la Compañía o con las Filiales de ésta, en cuyo caso, la Compañía no se verá liberada en modo alguno de sus obligaciones frente al Vendedor de conformidad con el Contrato o con cualquier otro contrato; (ii) recuperar todos los costes de cobro incluyendo a título enunciativo, que no limitativo, los honorarios razonables de abogados; (iii) volver a tomar posesión de los Productos y el Software con respecto a los cuales no se ha realizado el correspondiente pago; (iv) retener los equipos suministrados por la Compañía al Vendedor en relación con la prestación de Servicios por parte del Vendedor, y (v) recuperar de la Compañía los intereses sobre los importes no abonados hasta que no sea realizado el pago. La tasa de interés será la establecida de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley no. 3 de 29 de diciembre 2004. Cualquier descuento en las tarifas del Vendedor, en su caso, dejará de aplicarse en facturas morosas.

4.07 Salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario, los pagos irán saldando las últimas deudas de la Compañía.

4.08 La Compañía deberá reembolsar al Vendedor o, abonar directamente previo acuerdo con éste, todos los Gastos razonables.

4.09 La Compañía no podrá compensar o recuperar las cantidades ya facturadas, ni ninguna parte de éstas, con respecto a sumas que Vendedor y/o sus Filiales adeuden o puedan adeudar.

Cláusula 5: Entrega, Propiedad y Riesgo de Pérdidas

5.01 Salvo que se acuerde lo contrario en un Pedido de Compra, la propiedad de todos los Productos vendidos conforme al presente Contrato se transmitirá a la Compañía tras el pago completo del Pedido de Compra excepto en lo que respecta al Software, cuya propiedad será del Vendedor en todo momento.

5.02 Tras la entrega, el riesgo de pérdidas o daños se transmitirá a la Compañía salvo que dicha entrega se haya visto retrasada por causa de la Compañía.

5.03 Salvo que se acuerde lo contrario en un Pedido de Compra, la entrega se realizará free carrier (Incoterms 2000), [•].

5.04 Si, como parte de un Pedido de Compra, el Vendedor es el responsable de embalar los Productos para su envío, el Vendedor deberá embalar, marcar y etiquetar dichos Productos de conformidad con sus procedimientos habituales de embalaje.

5.05 Si la Compañía retrasa, impide o dificulta el Servicio, el Vendedor tendrá derecho a una ampliación del plazo y a recuperar todos los costes adicionales en que haya incurrido a consecuencia de dicho retraso, impedimento u obstrucción, incluso gastos adicionales de almacenamiento, gastos de desmovilización/re-movilización, gastos de desplazamiento y transporte. Sin perjuicio de cualquier otro derecho previsto de conformidad con el presente Contrato, si el Vendedor sufre de retrasos superiores a treinta (30) días naturales, el Vendedor podrá, a su elección exclusiva:

(i) emitir factura parcial por el porcentaje cumplido de cualquier hito que sea retrasado por causa de la Compañía y por los gastos adicionales en que el Vendedor incurra a consecuencia de dicho incumplimiento. El pago de dicha factura deberá efectuarse de conformidad con la Cláusula 14 y tras el cumplimiento del hito, deberá abonarse el saldo;

(ii) suspender el cumplimiento o reducir su nivel de rendimiento bajo el presente Contrato. La Compañía será responsable de cualquier coste que provocara dicha suspensión o reducción en el ritmo de rendimiento y el Vendedor tendrá derecho a una ampliación de plazo; y/o

(iii) requerir que cualesquiera facturas emitidas de conformidad con el presente Contrato, que todavía no hayan sido pagadas, devengan inmediatamente pendientes de pago a partir de la fecha de vencimiento bajo la Cláusula 4.06.

La mencionada ampliación de plazo y los costes adicionales deberán establecerse en forma de Solicitud de Cambio de conformidad con la Cláusula 3.

Cláusula 6: Recepción, Inspección y Aceptación

6.01 La Compañía será la responsable de recibir, instalar, poner en marcha y mantener todos los Productos, salvo que se indique lo contrario en un Pedido de Compra.

6.02 Si la Compañía no notifica al Vendedor ninguna irregularidad sustancial con respecto a las Especificaciones dentro de un plazo de tiempo razonable tras la entrega (no superior a treinta (30) días naturales) o si utiliza dichos Productos, Software o Servicios en un entorno de producción o para el desarrollo habitual de su actividad, los Productos, el Software o los Servicios se considerarán aceptados, sin perjuicio de las disposiciones sobre garantía previstas en el presente Contrato.

6.03 La Compañía tendrá derecho a rechazar Productos, Software y Servicios que no cumplan sustancialmente con las Especificaciones del Pedido de Compra. El Vendedor tendrá la oportunidad razonable de corregir las irregularidades, sustituir los Productos y/o el Software irregulares o corregir o volver a prestar los Servicios a su elección exclusiva, de conformidad con lo indicado en la Cláusula 8. Si el Vendedor no trata por todos lo medios a su alcance de corregir las irregularidades, sustituir los Productos y/o el Software irregulares o volver a prestar o corregir los Servicios irregulares dentro de un plazo de tiempo razonable, en función de la complejidad de las irregularidades, la Compañía podrá cancelar el Pedido de Compra o parte de éste. La responsabilidad máxima del Vendedor conforme a la presente Cláusula será el reembolso de las tarifas y gastos abonados por la Compañía con respecto a la parte de los Productos, el Software o los Servicios irregulares.

6.04 Salvo que se acuerden otros criterios de aceptación en los Pedidos de Compra a cargo de la Compañía, los procedimientos de prueba habituales del Vendedor, incluyendo las pruebas de aceptación de fábrica y de sitio, en su caso, serán de aplicación a los Productos, el Software y los Servicios suministrados. Si el representante de la Compañía no puede asistir a la realización de estos procedimientos de prueba tras habérselo notificado con una antelación razonable, se considerará que la Compañía ha renunciado a su derecho a presenciar dichas pruebas. En la medida en que cualesquiera Productos, Software o Servicios hayan sido (o puedan ser) considerados aprobados por la Compañía de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato o del correspondiente Pedido de Compra en cualquier fase de la actividad del Vendedor, éste tendrá derecho a fundamentarse en dicha aprobación a efectos de todas las posteriores fases de actividad conforme al presente Contrato.

Cláusula 7: Fuerza Mayor

7.01 A excepción de las obligaciones de pago de la Compañía, ninguna de las Partes será responsable por retrasos ocasionados por condiciones ajenas a su control razonable, ("Fuerza Mayor"), siempre y cuando dichas circunstancias hayan sido notificadas a la otra parte a la mayor brevedad posible. Las situaciones de Fuerza Mayor incluirán, sin limitación alguna, hostilidades, revolución, actos de guerra (declarada o no declarada), actos de terrorismo, conmoción civil, epidemias, cuarentenas o crisis sanitarias regionales, incendios, inundaciones, huracanes, terremotos u otras inclemencias meteorológicas y cualquier amenaza inminente de cualquiera de las anteriores circunstancias, situaciones de bloqueo, embargo, escasez de materiales o transporte, huelgas y cierres patronales, y cualesquiera otros actos de la naturaleza o de cualquier gobierno u organismo gubernamental, incluyendo leyes, normativas u ordenanzas que afecten a las Partes, los Productos, el Software o los Servicios sin que medie ningún tipo de incumplimiento o negligencia de las Partes.

7.02 Todas las anteriores situaciones de Fuerza Mayor que impidan el cumplimiento del presente Contrato facultarán a la Parte incapaz de cumplir con sus obligaciones aquí previstas a una ampliación de la fecha de entrega de los Productos y el Software o de finalización de los Servicios durante un periodo de tiempo igual al retraso sufrido a consecuencia de la situación de Fuerza Mayor o cualquier otro periodo de tiempo que las Partes acuerden por escrito.

Cláusula 8: Garantías de los Productos, el Software y los Servicios

8.01 El Vendedor garantiza a la Compañía que los Productos, el Software y los Servicios suministrados por el Vendedor conforme al presente Contrato cumplirán sustancialmente, en el momento de la entrega, con las Especificaciones acordadas entre las Partes, incluyendo los dibujos, descripciones, hojas de especificaciones, notas y datos técnicos correspondientes a dichos Productos y Software y a la descripción de los Servicios. En ausencia de Especificaciones acordadas para los Productos y el Software, el Vendedor garantiza que los Productos y el Software cumplirán con las Especificaciones estándar del Vendedor aplicables a dichos Productos y Software en el momento del Pedido de Compra.

8.02 Asimismo, el Vendedor garantiza que los Productos, en el momento de su entrega, y en los soportes en los que se otorga el Software bajo licencia, estarán libres de defectos de material y mano de obra durante el Periodo de Garantía definido en la Cláusula 8.03. Si se detecta un defecto sustancial de mano de obra relativo a los soportes donde se encuentra el Software durante el Periodo de Garantía, la única obligación del Vendedor y la única vía de reparación de la Compañía será la sustitución de los soportes y del Software bajo licencia residente en tales soportes.

8.03 Si, en cualquier momento antes de la finalización del correspondiente Periodo de Garantía, conforme a lo definido en el presente Contrato o en un contrato de garantía del Software aplicación suscrito por separado, los Productos, el Software o los Servicios (o cualquier parte de éstos) no se ajustan a las garantías o Especificaciones aplicables, la Compañía deberá notificarlo al Vendedor dentro de un plazo de tiempo razonable después de la detección de tal hecho y deberá asimismo facilitar detalles escritos de la irregularidad y toda la información y asistencia que se precisen para permitir al Vendedor verificar la naturaleza y la causa de la irregularidad y dar cumplimiento a sus obligaciones de garantía conforme al presente Contrato.

8.04 Los Productos irregulares sujetos a una reclamación de garantía deberán ser devueltos a las instalaciones de reparación más cercanas del Vendedor, debiendo abonar previamente la Compañía los gastos de transporte. Los costes de diagnóstico de irregularidades en las instalaciones de la Compañía, en su caso, correrán por cuenta de la Compañía. Los Productos que la Compañía devuelva al Vendedor conforme a lo anteriormente indicado durante el Periodo de Garantía y que, tras la inspección del Vendedor, resulten irregulares, así como el Software considerado irregular tras la inspección del Vendedor, serán reparados, sustituidos o corregidos, según corresponda, a elección del Vendedor, y seguirán estando garantizados por el Vendedor durante el resto del Periodo de Garantía original o durante tres meses, si éste último plazo es mayor, sin coste adicional y con envío de vuelta a la Compañía, habiendo abonado ésta previamente el correspondiente transporte. El Vendedor no será responsable de ningún coste de transporte off-shore.

8.05 La única obligación del Vendedor y vía de reparación para la Compañía de conformidad con la presente Cláusula será, a elección del Vendedor, la reparación, sustitución o corrección de cualesquiera Productos o Software (o parte de éstos) irregulares.

8.06 Los Productos, el Software y los Servicios suministrados, así como todos los Gastos razonablemente incurridos por el Vendedor en relación con la reparación, sustitución o corrección de cualesquiera Productos o Software que resulten total o parcialmente irregulares por las razones enumeradas en la Cláusula 8.07 correrán por cuenta de la Compañía.

8.07 Las anteriores garantías no serán de aplicación a aquellas irregularidades ocasionadas por (i) el diseño o la instalación de los Productos y/o el Software por parte de Compañía, (ii) la modificación o reparación de los Productos y/o del Software de forma distinta a lo autorizado por escrito por el Vendedor; (iii) la manipulación, almacenamiento, uso o mantenimiento de los Productos y/o del Software de forma inadecuada o en un entorno no adecuado según las Especificaciones y/o instrucciones o recomendaciones del Vendedor; (iv) un defecto en los productos o software propios de la Compañía o un uso de los Productos y/o Software en combinación con cualquier Producto de Tercero no suministrado por el Vendedor; (v) el incumplimiento por parte de la Compañía de las condiciones de pago con arreglo al presente Contrato o de cualquier otra obligación que deba cumplir con arreglo al presente Contrato; (vi) el desgaste normal; (vii) la instalación o conexión de los Productos y/o Software de forma distinta a lo indicado en las instrucciones del Vendedor; (viii) la transferencia del Software desde el dispositivo en el que fue originalmente instalado; y/o (ix) cualquier incumplimiento de la Compañía o sus agentes.

8.08 El Vendedor no asumirá ninguna obligación conforme a la presente garantía salvo que la Compañía mantenga los registros adecuados que documenten de forma precisa el tiempo de funcionamiento y mantenimiento correspondiente a los Productos y al Software y facilite dichos registros al Vendedor, a solicitud de éste, al objeto de sustanciar las reclamaciones de garantía.

8.09 Los Productos sujetos a desgaste a consecuencia de su uso tales como bombillas, fusibles, soportes de papel, filtros, bordes, embalaje y otros elementos similares no se considerarán irregulares por causa de tal desgaste.

8.10 Las anteriores garantías no serán de aplicación a los Productos de Terceros. El Vendedor no asumirá ninguna responsabilidad por el cumplimiento, reparación o garantía de cualquier producto de software o hardware de la Compañía o de cualesquiera Productos de Terceros, y la Compañía deberá dirigirse únicamente al tercer vendedor correspondiente para todas aquellas consultas legales y soporte con respecto a dicho Producto de Tercero es expresamente obtenido por el Vendedor para la Compañía de conformidad con un Pedido de Compra, dicho Producto de Tercero estará garantizado únicamente de conformidad con las garantías otorgadas al Vendedor al respecto por el correspondiente tercer vendedor y en la medida en que el Vendedor tenga derecho a ceder o transmitir dichas garantías.

8.11 El Vendedor garantiza que los Servicios serán prestados con un grado razonable de profesionalidad y diligencia y que está debidamente autorizado y cualificado para prestar los Servicios conforme al presente Contrato, debiendo proporcionar personal experimentado para la prestación de los Servicios sustancialmente de conformidad con las Especificaciones del Pedido de Compra. La obligación del Vendedor y la única vía de subsanación para la Compañía de conformidad con este Periodo de Garantía consistirá en corregir o volver a prestar los Servicios o rembolsar la parte de los Servicios que no puedan ser corregidos o prestados de nuevo, a elección del Vendedor. Todos los Servicios corregidos o nuevamente prestados estarán garantizados únicamente durante la parte del Periodo de Garantía original aplicable a los Servicios que no haya expirado.

8.12 Salvo por lo estipulado en el presente Contrato y en las disposiciones sobre garantía contenidas en otra(s) licencia(s) de software otorgada(s) por separado, en su caso, estas garantías excluyen y sustituyen a cualesquiera otras garantías, manifestaciones y condiciones, ya sean expresas o implícitas, incluyendo las garantías implícitas de comerciabilidad, no infracción, interoperabilidad y adecuación a un fin concreto. El Vendedor no garantiza que el funcionamiento de cualquier Software estará libre de interrupciones y/o errores.

8.13 Todas las garantías otorgadas en el presente Contrato son personales y tienen por objeto exclusivamente el beneficio de la Compañía y no serán de aplicación a ningún tercero, salvo en el supuesto de transmisión del Software contemplado en las Cláusulas 11.08 o 18.

Cláusula 9: Cumplimiento

9.01 Ninguna de las Partes deberá dar cumplimiento a leyes o requisitos extranjeros de boicot que contravengan cualquier ley, normativa o disposición legal.

9.02 La Compañía reconoce y acepta que todos los "Artículos" (incluyendo sin limitación alguna productos, artículos, software, tecnologías, asistencia técnica y/o información) suministrados de conformidad con el presente Contrato estarán sujetos, o podrán estar sujetos en el futuro, a controles de importación y exportación, sanciones comerciales y leyes de embargo, reglamentaciones, disposiciones, permisos, ordenes y vínculos, incluyendo sin limitación alguna el U.S. Export Administration Regulations, los reglamentos administrados por el U.S. Treasury Department's Office of Foreign Assets Control, el Reglamento EU n. 428/2009, las disposiciones vigentes en cualquier territorio relevante, y cualesquiera ordenes emitidos de conformidad con las antedichas disposiciones (conjuntamente las "Leyes de Control de Exportación y Sanciones"). La Compañía reconoce expresamente que cualquier obligación del Vendedor de suministrar Artículos de conformidad con el presente Contrato depende de la capacidad del Vendedor de suministrar dichos Artículos de acuerdo con las Leyes de Control de Exportación y Sanciones. Si cualesquiera de los necesarios permisos, autorizaciones o aprobaciones no es conseguido, ya sea resultado de una inacción de cualquier relevante autoridad gubernamental o de otra causa, o si las Leyes de Control de Exportación y Sanciones vigentes de tiempo en tiempo prohíben al Vendedor de cumplir con cualquier Pedido de Compra, o si, en opinión del Vendedor, el cumplimiento del Pedido de Compra pueda exponer el Vendedor al riesgo de responsabilidad de acuerdo con las Leyes de Control de Exportación y Sanciones, el imcumplimiento por el Vendedor de las obligaciones de conformidad con el presente Contrato o cualquier Pedido de Compra será excusable, y el Vendedor no será responsable de cualesquiera daños y perjuicios de toda naturaleza, incluyendo sin limitación alguna las sanciones.

9.03 El Software es otorgado bajo licencia para su Uso en el lugar específico identificado en los Pedidos de Compra y en las Licencias adjuntas. La Compañía no podrá exportar los "Artículos" a otro país sin la autorización por escrito del Vendedor y el pago de las correspondientes tasas específicas del país en cuestión. La Compañía se obliga a cumplir íntegramente con todas las correspondientes leyes y normativas en materia de exportación de Estados Unidos y de otros países extranjeros donde vayan a utilizarse los "Artículos" (las "Leyes de Exportación") con el fin de garantizar que ni los "Artículos" ni ningún producto directo de éstos sea (i) exportado, directa o indirectamente, infringiendo las Leyes de Exportación; o (ii) tenga por objeto ser utilizado para fines prohibidos por las Leyes de Exportación. Sin limitación del carácter general de la anterior estipulación, la Compañía no exportará o re-exportará los "Artículos": (i) a cualquier país al que Estados Unidos haya embargado o restringido la exportación de productos o servicios o a cualquier ciudadano de dicho país, con independencia de dónde se encuentre situado; (ii) a ningún usuario final acerca del cual la Compañía sepa o tenga motivos fundados para considerar que utilizará los "Artículos" para el diseño, desarrollo o producción de armas nucleares, químicas o biológicas; o (iii) a ningún usuario final al que algún organismo federal del gobierno de Estados Unidos le haya prohibido realizar operaciones de exportación en Estados Unidos.

9.04 El "Software" es un "artículo comercial" conforme este término se encuentra definido en la norma 48 CFR 2.101 (de octubre de 1995), consistente en "software informático comercial" y "documentación sobre software informático comercial" conforme estos términos se encuentran definidos en la norma 48 CFR 12.212 (de septiembre de 1995) y se proporciona al gobierno de Estados Unidos únicamente como artículo comercial. En virtud de la norma 48 CFR 12.212 y 48 CFR 227-7202-1 hasta 227.7202-4 (de junio de 1995), todos los usuarios finales del gobierno de Estados Unidos adquirirán el Software únicamente con los derechos estipulados en el presente Contrato.

9.05 Cualquiera de las Partes deberá firmar y otorgar a favor de la otra cualquier documento que pueda ser necesario para dar efecto al cumplimiento de lo aquí previsto o acreditarlo.

9.06 Las Partes podrán comunicarse y transmitir documentación a través de Internet salvo que Compañía solicite expresamente lo contrario. Ninguna de las Partes tiene el control sobre el funcionamiento, la fiabilidad, disponibilidad o seguridad de Internet. El Vendedor no será responsable de ningún tipo de pérdidas, daños, gastos, perjuicios o inconvenientes que se deriven de alguna pérdida, retraso, interceptación, corrupción o alteración de cualquier comunicación a través de Internet por causas ajenas al control razonable del Vendedor.

Cláusula 10: Ley Aplicable y Resolución de Conflictos

10.01 El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de España, sin remisión a sus disposiciones sobre conflicto de leyes. La Convención de Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no será de aplicación al presente Contrato.

10.02 Cualquier desavenencia que surja o esté en relación con el presente Contrato, incluyendo cualquier duda respecto a su existencia, validez o término, deberá remitirse y, finalmente, resolverse por arbitraje bajo el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC). Dicho Reglamento se considera incorporado por referencia en la presente Cláusula 10.02. El número de árbitros será de tres. La sede de arbitraje será Madrid, España y el procedimiento de arbitraje será el español.

Cláusula 11: Propiedad Intelectual y Licencia de Software

11.01 A los efectos del presente Contrato, "Derechos de Propiedad Intelectual" significará cualesquiera patentes, marcas, marcas de servicio, derechos de autor, secretos comerciales, ideas, conceptos, know-how, técnicas u otros derechos de propiedad intelectual. El Vendedor podrá utilizar los trabajos de autoría, ya existentes o no, incluyendo sin limitación alguna software, programas informáticos, metodologías, plantillas, diagramas de flujo, diseños de arquitectura, herramientas, especificaciones, dibujos, bocetos, modelos, muestras, registros y documentación, así como los Derechos de Propiedad Intelectual y cualesquiera trabajos derivados de éstos, que hayan sido originados, desarrollados o adquiridos por el Vendedor, o puedan adeudar, de otros terceros de conformidad con un contrato suscrito con el Vendedor o con una sociedad matriz o filial del Vendedor (todos los anteriores elementos, conjuntamente, la "Información del Vendedor"). El Vendedor conservará en todo momento la propiedad de la Información del Vendedor.

11.02 El Vendedor es el correspondiente tercer propietario conservará en todo momento la propiedad de su Software, firmware y software de Terceros, con independencia de los soportes en los que se encuentre grabado o almacenado el original o la copia. Sin perjuicio de la(s) licencia(s) expresamente otorgada(s) conforme al presente Contrato y de conformidad con un Pedido de Compra, no se transmite a la Compañía ningún derecho, titularidad o interés con respecto al Software, firmware, la Información del Vendedor, cualesquiera copias de los anteriores elementos y cualquier Derecho de Propiedad Intelectual inherente a los Productos, el Software o el resultado de los Servicios. La Compañía reconoce que los precios de los Servicios y el Software facturados por el Vendedor con arreglo al presente Contrato se fundamentan parcialmente en el hecho de que el Vendedor conserve la propiedad de dicho Software y de cualquier resultado de los Servicios.

11.03 Como contraprestación

11.08 Salvo que se estipule lo contrario en el correspondiente Contrato de Licencia del Vendedor, la Compañía no podrá transferir a ningún tercero su licencia de uso del Software ni la documentación y los materiales escritos relacionados sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor, el cual no podrá ser denegado sin causa justificada. En caso de que el Vendedor apruebe dicha transferencia, la Compañía será responsable de garantizar que el receptor se obliga a cumplir los términos y condiciones de la presente cláusula de Licencia de Software.

11.09 Salvo que se estipule lo contrario en el correspondiente Contrato de Licencia del Vendedor, el Vendedor deberá defender, indemnizar y mantener indemne a la Compañía frente a cualesquiera reclamaciones de terceros, litigios, sentencias, costes procesales, honorarios razonables de abogados y demás responsabilidades, demandas o pérdidas (conjuntamente, las "Responsabilidades") en la medida en que dichas Responsabilidades se deriven de una infracción (que traiga causa de los Servicios y/o Productos, el diseño o la realización del Software) de una patente o derecho de autor propiedad de un tercero en el país de fabricación de dichos Productos y/o Software o en el país de prestación de los Servicios en el momento de suscripción del correspondiente Pedido de Compra de conformidad con el cual se haya producido la presunta infracción, en el entendimiento, no obstante, de que (i) se deberá notificar al Vendedor inmediatamente la existencia de dichos litigios; (ii) el Vendedor asumirá el control absoluto de la defensa y de todas las negociaciones transaccionales relacionadas; (iii) la Compañía deberá colaborar plenamente con el Vendedor en la defensa de la reclamación, y (iv) la Compañía deberá cumplir con la indicación del Vendedor de cancelar cualquier uso de los Productos o del Software que, en opinión razonable del Vendedor, pueda constituir una infracción. El Vendedor no será responsable de ningún acuerdo transaccional alcanzado sin su consentimiento.

11.10 Las anteriores obligaciones no serán de aplicación cuando la reclamación de infracción se refiera a: (i) Productos y/o Software facilitados de conformidad con los diseños, dibujos o especificaciones de la Compañía; (ii) Productos y/o Software almacenados, utilizados o mantenidos de forma distinta a las instrucciones o recomendaciones del Vendedor o para fines distintos de los fines empresariales internos de la Compañía; (iii) reclamaciones de infracciones derivadas de la combinación de los Productos o del Software proporcionados conforme al presente Contrato con otros elementos no suministrados por el Vendedor; (iv) modificaciones de los Productos o del Software sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor; (v) piezas suministradas o diseñadas por la Compañía o por otros terceros; y (vi) la falta utilización por parte de la Compañía de las correcciones o mejoras facilitadas por el Vendedor.

11.11 El Vendedor podrá interrumpir la entrega de cualesquiera Productos, Software o Servicios, con respecto a los cuales considere razonablemente que pueden infringir los derechos de otros terceros sin incurrir por ello en un incumplimiento del presente Contrato.

11.12 En caso de que el resultado de los Servicios, el Software o los Productos, o cualquier parte de éstos, sea declarado en un litigio como constitutivo de una infracción y/o su uso sea prohibido, el Vendedor deberá, exclusivamente a su cargo y elección: (i) obtener para la Compañía una licencia exenta del pago de royalties para continuar utilizando dicho Software, o el resultado de los Servicios o Productos, o (ii), sustituirlos con otros equipos sustancialmente similares pero sin incurrir en ninguna infracción o modificarlos de forma que no se incurra en ninguna infracción, si bien ninguna sustitución o modificación podrá modificar en modo alguno o exonerar al Vendedor de sus obligaciones de garantía estipuladas en el presente Contrato. Si el Vendedor no puede llevar a cabo ninguna de las anteriores acciones, el elemento supuestamente infractor deberá ser devuelto al Vendedor y la responsabilidad máxima de éste será el reembolso a la Compañía de la cantidad abonada por tal elemento, menos un porcentaje razonable por su utilización y deterioro.

11.13 La presente Cláusula 11 contiene la responsabilidad total y la única vía de subsanación para las Partes con respecto a casos de infracción o reclamación.

Cláusula 12: Confidencialidad

12.01 "Información Confidencial" significará toda la información en cualquier formato que cada una de las Parte facilite a la otra durante la vigencia del Contrato y que (i) haya sido clasificada como confidencial; o (ii) teniendo en cuenta su naturaleza, sería tratada por cualquier persona razonable como confidencial en circunstancias similares. La Información Confidencial no incluirá productos de trabajo resultantes de los Servicios prestados conforme al presente Contrato ni información que (i) ya sea conocida por la otra parte en el momento de su divulgación; (ii) sea desarrollada de forma independiente sin recurrir a la Información Confidencial de la otra Parte; (iii) sea recibida de un tercero que no haya asumido ninguna obligación de confidencialidad frente al propietario de la información; o (iv) haya pasado a ser del dominio público sin mediar un incumplimiento del receptor.

12.02 Cada una de las Parte conservará la propiedad de su Información Confidencial.

12.03 Cada una de las Partea se obliga a (i) proteger la Información Confidencial de la otra de igual modo que protege la confidencialidad de sus propios materiales privados y confidenciales y en ningún caso con un grado de diligencia menor del razonable; (ii) utilizar la Información Confidencial de la otra Parte únicamente en relación con el Pedido de Compra.

12.04 A la resolución del presente Contrato o del correspondiente Pedido de Compra o a petición por escrito de la Parte divulgadora, si ello es anterior, la Parte receptora deberá devolver o destruir, a elección de la Parte, toda la Información Confidencial de la Parte divulgadora.

12.05 Ninguna de las Partes podrá divulgar a ninguna persona la Información Confidencial de la otra Parte, salvo en lo que respecta a sus empleados, contratistas o agentes que deban conocerla para los fines del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, excepto en el supuesto de que la Información Confidencial deba ser divulgada por ley.

12.06 Salvo que se indique lo contrario en los Pedidos de Compra, estas obligaciones de confidencialidad expirarán cinco (5) años después de la expiración del correspondiente Pedido de Compra o de la resolución del presente Contrato, si es anterior.

Cláusula 13: Indemnización y Limitación de Responsabilidad

13.01 El Vendedor deberá indemnizar, defender y mantener indemne a la Compañía frente a cualesquiera reclamaciones de terceros (incluyendo sin limitación alguna, los empleados de las Partes) por lesiones personales, muerte o pérdidas o daños a la propiedad ocasionados por la negligencia del Vendedor en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, si bien (i) el Vendedor tendrá derecho a asumir en exclusiva el control de la defensa de la reclamación; (ii) deberá notificarse al Vendedor con carácter inmediato la existencia de dicha reclamación, y (iii) la Compañía deberá proporcionar toda la asistencia razonable en la defensa de la reclamación y no alcanzar ningún acuerdo transaccional o realizar ninguna concesión sin la previa aprobación por escrito del Vendedor.

13.02 En ningún caso el Vendedor asumirá responsabilidad alguna con arreglo al, o derivada de, o relacionada de cualquier modo con, el presente Contrato o cualquier Pedido de Compra por: (i) daños especiales, derivados, punitivos, ejemplares, indirectos o emergentes, incluyendo a título enunciativo, que no limitativo pérdida de beneficios, de producción, de ingresos, de intereses, de capital, de financiación, de fondo de comercio, de uso, de prestigio empresarial, de oportunidades o de productividad, con independencia del modo en que se originen, y de si el Vendedor ha sido advertido de la posibilidad de tales daño; o (ii) costes incurridos a consecuencia de sanciones penales o civiles o para dar cumplimiento a cualesquiera ordenes legales u obligaciones impuestas a la Compañía.

13.03 La responsabilidad del Vendedor con arreglo a, o derivada de, o relacionada de cualquier modo con, el presente Contrato o cualquier Pedido de Compra por daños, costes o reclamaciones (con independencia de que traigan causa de un acto ilícito, negligencia, contrato, garantía, responsabilidad objetiva o cualquier otra causa o combinación de causas) no excederá en ningún caso del precio específico de los Productos, Software, Productos de Sistema y/o Servicios facilitados de conformidad con el Pedido de Compra que haya dado lugar a la responsabilidad. Con respecto a los servicios prestados in situ, la responsabilidad máxima total del Vendedor por daños directos de conformidad con el Pedido de Compra que haya dado lugar a la responsabilidad no excederá de la cantidad equivalente a un día de trabajo de un ingeniero. Nada en el presente Contrato deberá excluir o limitar la responsabilidad de las Partes en casos de muerte o daños personales debidos a negligencia.

13.04 Salvo en lo que respecta a la transferencia de la licencia de software prevista en la cláusula 11.08, los términos y condiciones del presente Contrato no beneficiarán, ni crearán ningún derecho o acción judicial a favor de ninguna persona o entidad distinta de la Compañía y el Vendedor. Toda acción judicial deberá presentarse en los doce (12) meses siguientes a los acontecimientos que hayan dado lugar a la correspondiente acción judicial salvo en el caso de las acciones relativas a impagos, las cuales sólo podrán ser presentadas en el plazo de un año tras la fecha del último pago adeudado conforme al presente Contrato.

13.05 La Compañía se compromete a utilizar y mantener cualesquiera Productos, Productos de Sistema y Software de acuerdo con todas las disposiciones legales aplicables, y con las instrucciones o recomendaciones relacionadas con el uso, las pruebas o el mantenimiento, que hayan sido facilitadas en relación con los Productos, Productos de Sistema o Software. Las Partes aceptan y reconocen que, salvo que se acuerde expresamente lo contrario, la Compañía es la responsable de utilizar y mantener los Productos, Productos de Sistema o Software. El Vendedor no acepta responsabilidad alguna, y la Compañía deberá indemnizar y mantener indemne al Vendedor, por cualesquiera pérdidas o responsabilidades derivadas de, o relacionadas con, cualquier incumplimiento por parte de la Compañía de dichas instrucciones o recomendaciones, o de todos modos derivadas de cualquier incumplimiento por parte de la Compañía en el utilizar o emplear los Productos, Productos de Sistema o Software.

13.06 En la medida de lo permitido por ley, las disposiciones de la presente Cláusula 13 serán de aplicación con independencia de la forma de la acción judicial, daños, reclamación, responsabilidad, costes, gastos o pérdidas, ya sean de carácter contractual, reglamentario, extracontractual o de cualquier otro tipo.

13.07 La Compañía reconoce que los precios del Vendedor reflejan la asignación de riesgos, la propiedad de los derechos de propiedad intelectual y la limitación de responsabilidad conforme al presente Contrato.

Cláusula 14: Facturación

14.01 Las facturas deberán enviarse a la dirección especificada en el Pedido de Compra.

14.02 En caso de que la Compañía cuestione alguna factura, deberá notificar al Vendedor la naturaleza de su objeción en un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la factura. La Compañía tendrá derecho a retener el pago de la parte de la factura en cuestión hasta que la Compañía y el Vendedor lleguen a un acuerdo acerca de la cantidad a pagar y hasta que cualquier documentación o información adicional solicitada por la Compañía haya sido enviada por el Vendedor. La Compañía deberá abonar la parte de la factura que no haya sido cuestionada.

14.03 El Vendedor deberá facturar a la Compañía de conformidad con los siguientes hitos de facturación:

Pedidos de Hardware Únicamente inferiores a $50.000 y con menos de seis (6) meses de duración.

20%.	A la recepción del Pedido
80%	Tras el envío

Pedidos de Hardware Únicamente superiores a $50.000 y con más de seis (6) meses en duración.

25%	A la recepción del Pedido
25%	Al inicio de la fabricación
25%	A la finalización de la fabricación
25%	Tras el envío

Pedidos de Software y Hardware en Fases (los pedidos en fases son pedidos de sistemas que requieren ensamblaje y pruebas según las especificaciones del proyecto en las instalaciones de integración del Vendedor.)

30%	A la recepción del Pedido
20%	Al inicio del diseño para la fabricación
20%	A la recepción del hardware entregado a las instalaciones de fase
20%	A la finalización de las pruebas de aceptación en fábrica (*factory acceptance test* - FAT)
10%	Tras el envío

Pedidos sin Fases (los pedidos sin fases son pedidos de sistemas que no requieren ensamblaje ni pruebas en las instalaciones del Vendedor y que pueden ser enviados directamente a la Compañía)

30%	A la recepción del Pedido
40%	Al inicio del diseño para la fabricación
30%	Tras el envío

Pedidos por Todo el Tiempo y los Materiales Empleados

100%	Las horas de trabajo facturadas a las tarifas vigentes en cada momento de la filial de Schneider Electric que preste los Servicios más todos los Gastos incurridos facturados mensualmente con una tarifa administrativa mínima igual al 5 % del importe de los gastos (a determinar con la correspondiente filial de Schneider Electric).

Cláusula 15: Resolución por Conveniencia

15.01 El trabajo del Vendedor con arreglo al presente Contrato o a un Pedido de Compra podrá quedar total o parcialmente resuelto por la Compañía de conformidad con la presente cláusula siempre que ésta así lo decida, mediando en todo caso un preaviso mínimo por escrito (la "Notificación de Resolución") de al menos treinta (30) días laborables. Dicha resolución se producirá mediante entrega al Vendedor de una Notificación de Resolución especificando en que medida se resuelve la realización del trabajo de conformidad con el Contrato o con un Pedido de Compra, y la fecha de efectos de dicha resolución. A la recepción de la notificación, el Vendedor deberá, salvo que la notificación indique lo contrario:

(1) interrumpir el trabajo en la fecha y en la medida especificadas en la notificación; y

(2) tratar por todos los medios a su alcance de obtener la cancelación de todos los pedidos realizados a los subcontratistas o ceder dichos pedidos a la Compañía.

15.02 Tras la Notificación de Resolución, la Compañía deberá abonar (i) todas las tarifas devengadas y los gastos incurridos en relación con el cumplimiento del presente Contrato o del Pedido de Compra hasta la fecha efectiva de dicha resolución (las "Tarifas y Gastos") y (ii) todos los costes razonable directamente relacionados con la resolución a instancias de la Compañía de conformidad con la presente estipulación, incluyendo los costes asociados con la reasignación de personal, desplazamientos, reposición de inventario y otros costes administrativos (los "Costes de Resolución"). En caso de cumplimiento parcial del Contrato o de que la resolución tenga lugar entre dos hitos de facturación, se añadirá una cantidad prorrateada de las tarifas en función de la parte del Pedido de Compra completado en la fecha de resolución.

15.03 Sin perjuicio de las anteriores estipulaciones, en lo que respecta a los Productos M&I, la Compañía únicamente podrá resolver un Pedido de Compra sin causa justificada antes de su envío.

Cláusula 16: Resolución por Incumplimiento

16.01 Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato o cualquier Pedido de Compra pendiente por incumplimiento si la otra Parte incumple sustancialmente cualquiera de sus obligaciones de conformidad con el correspondiente Pedido de Compra y no subsana dicho incumplimiento en un plazo de treinta (30) días tras la recepción de una notificación de la otra Parte a tal efecto.

16.02 La resolución de un Pedido de Compra por cualquiera de las Partes, ya sea por incumplimiento o por conveniencia, no afectará al cumplimiento continuado por las Partes de sus respectivas obligaciones de conformidad con otro Pedido de Compra distinto, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Cláusula 17: Almacenamiento y Custodia de los Materiales y/o Equipos de la Compañía

7.01 Si el Vendedor debe almacenar cualesquiera materiales y/o equipos de la Compañía con arreglo al presente Contrato, facturará a la Compañía una tarifa por almacenar los materiales y/o equipos conforme se estipule en el Pedido de Compra o en una Solicitud de Cambio debidamente firmada. El Vendedor deberá:

(1) almacenar dichos materiales y/o equipos en un lugar limpio, seco y seguro, salvo que la Compañía indique lo contrario por escrito; y

(2) marcar, notificar o indicar de algún modo evidente para los acreedores del Vendedor que dichos materiales y/o equipos son propiedad de la Compañía.

7.02 Sin perjuicio de sus derechos previstos en la Cláusula 4.07, el Vendedor no permitirá que los Productos de la Compañía que se encuentren en posesión del Vendedor sean objeto de cargas o gravámenes y suscribirá u otorgará cuantos documentos de propiedad le solicite la Compañía.

Cláusula 18: Cesión

18.01 El presente Contrato será aplicable y vinculante para las Partes, sus sucesores y cesionarios, en el entendimiento, no obstante, de que ninguna de las Partes podrá ceder o transmitir el presente Contrato o algún Pedido de Compra conforme al presente Contrato sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, el cual no podrá ser denegado sin causa justificada. Sin perjuicio de la anterior estipulación, el Vendedor tendrá derecho a ceder el presente Contrato o cualquier Pedido de Compra conforme al presente Contrato a cualquier de sus sociedades matriz o filiales sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, y la Compañía tendrá derecho a transferir el Software otorgado bajo licencia de conformidad con lo indicado en la Cláusula 11.08.

18.02 El Vendedor tendrá derecho, sin necesidad de obtener el previo consentimiento de la Compañía, a subcontratar en cualquier momento la totalidad o parte de sus obligaciones previstas en un Pedido de Compra. Dicha subcontratación no exonerará al Vendedor de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato y al correspondiente Pedido de Compra.

Cláusula 19: Ausencia de Renuncia

19.01 El hecho de que cualquiera de las Partes no insista en el estricto cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato, o no ejercite, o se retrase en ejercitar cualquier derecho o acción legal previsto por el presente Contrato o por Ley o no notifique convenientemente a la otra Parte la existencia del correspondiente incumplimiento, no se interpretará como una renuncia a la correspondiente disposición del presente Contrato o del Pedido de Compra.

19.02 Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes ante un derecho o incumplimiento de conformidad con lo aquí dispuesto será válida salvo que se formalice por escrito.

Cláusula 20: Nulidad Parcial, Vigencia tras la Resolución, Renuncia y Encabezamientos

20.01 Si cualquier disposición o parte del presente Contrato es declarada invalida o inaplicable por un tribunal de jurisdicción competente o en virtud de cualquier ley aplicable, dicha disposición o parte del presente Contrato se considerará omitida permaneciendo las restantes disposiciones y partes del Contrato plenamente vigentes en todos sus aspectos.

20.02 Las disposiciones del presente Contrato que por su naturaleza deban permanecer vigentes tras la aceptación final, expiración, cancelación o resolución de cualquier Pedido de Compra o Contrato permanecerán vigentes en todos sus aspectos después de que tenga lugar dicha aceptación y el pago del correspondiente periodo especificado en el presente Contrato, o si no se especifica ningún periodo concreto, durante el plazo máximo permitido por Ley. Estas disposiciones son: (i) Definiciones, Cláusula 1; (ii) Precio y Condiciones de Pago, Cláusula 4; (iii) Fuerza Mayor, Cláusula 7; (iv) Garantías, Cláusula 8; (v) Cumplimiento, Cláusula 9; (vi) Ley Aplicable y Resolución de Conflictos, Cláusula 10; (vii) Derechos de Propiedad Intelectual y Licencia de Software, Cláusula 11; (viii) Confidencialidad, Cláusula 12; (ix) Indemnización y Limitación de Responsabilidad, Cláusula 13; y (x) Nulidad Parcial, Vigencia tras la Resolución, Renuncia y Encabezamientos, Cláusula 20.

20.03 Los encabezamientos del presente Contrato se incluyen a efectos de referencia únicamente y no podrán utilizarse a efectos de interpretación de las disposiciones del Contrato.

Cláusula 21: Notificaciones

21.01 Las notificaciones relativas al presente Contrato se considerarán realizadas si son entregadas por escrito en persona, por mensajero, a través de correo, transmisión electrónica, fax, telex o telegrama a la Compañía o al Vendedor en la(s) dirección(es) estipulada(s) en el(los) Pedido(s) de Compra. El acuse de recibo de la transmisión electrónica deberá realizarse mediante un proceso que requiera de alguna acción humana. Las notificaciones realizadas a través de correo dentro del territorio nacional se considerarán entregadas tres días laborables después del momento en que dichas notificaciones sean depositadas en el servicio de correos; las notificaciones realizadas a través de correo aéreo se considerarán entregadas siete días laborables después del momento en que dichas notificaciones sean depositadas en el servicio de correos.

Cláusula 22: Partícipes del presente Contrato

22.01 Con carácter adicional a los Pedidos de Compra de sus Filiales conforme al presente Contrato, la Compañía podrá permitir a otros tercero(s) (p.ej. contratistas y otros terceros del sector de la ingeniería, construcción, llave en mano y/o mantenimiento), contratados para trabajar en nombre de la Compañía, el derecho a atender Pedidos de Compra con arreglo al presente Contrato, siempre y cuando el tercero en cuestión no sea un competidor del Vendedor e intervenga como agente de la Compañía, o los Productos vayan a ser adquiridos por el tercero en su propio nombre para uso de la Compañía o en unas instalaciones propiedad de la Compañía.

22.02 Todos los términos y condiciones (incluyendo las obligaciones de entrega) de un Pedido de Compra atendido por un tercer partícipe y cualquier propuesta remitida por el Vendedor a un tercer partícipe resultante de un proceso de licitación, deberán ajustarse a lo estipulado en el presente Contrato. La Compañía deberá notificar y exigir al tercer partícipe del Contrato el cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato. Deberá remitirse a la Compañía una copia de cualquier propuesta del Vendedor a un tercer partícipe de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 21.

Cláusula 23: Obligaciones de la Compañía y Trabajo en las Instalaciones de la Compañía

23.01 Salvo que se especifique expresamente lo contrario en el Pedido de Compra, el personal del Vendedor no prestará los Servicios en los equipos en funcionamiento del lugar de trabajo de la Compañía.

23.02 Si el Vendedor debe prestar los Servicios en el lugar de trabajo de la Compañía, ésta será la responsable de obtener todos los permisos, visados u otras autorizaciones gubernamentales que se necesiten. La Compañía será responsable de garantizar la seguridad de las condiciones laborales en sus instalaciones así como la seguridad del personal del Vendedor.

23.03 El Vendedor deberá garantizar que sus empleados, subcontratistas y agentes aceptan y cumplen con las políticas de salud, seguridad y medioambiente (Políticas HSSE) de la Compañía mientras se encuentren en las instalaciones de ésta, en la medida en que estas políticas hayan sido comunicadas al Vendedor.

23.04 Las obligaciones de la Compañía serán las estipuladas en el correspondiente Pedido de Compra. La Compañía se obliga a colaborar con el Vendedor en el cumplimiento del proyecto descrito en el Pedido de Compra conforme al presente Contrato, incluyendo, sin limitación alguna, el suministro al Vendedor de instalaciones razonables, acceso puntual a los datos, la información y el personal de Compañía y un entorno de trabajo seguro. La Compañía reconoce y acepta que el cumplimiento del Vendedor depende de la satisfacción puntual y efectiva de las responsabilidades de la Compañía con arreglo a lo indicado en el presente Contrato y la adopción puntual de las correspondientes decisiones y aprobaciones de la Compañía cuando resulten precisas.

23.05 La Compañía reconoce y acepta que el Vendedor podrá, en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el presente Contrato, depender de o utilizar datos, materiales u otra información facilitada por la Compañía sin realizar ninguna investigación o verificación independiente de tales datos, materiales o información, y que el Vendedor tendrá derecho a fundamentarse en la precisión y exhaustividad de dicha información para el cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula 24: Seguro

24.01 El Vendedor deberá mantener un seguro y facilitar, a petición de la Compañía, los certificados de dichas pólizas de seguro.

24.02 Cuando resulte pertinente, la Compañía deberá mantener dicha cobertura del seguro u otros recursos financieros en relación con la responsabilidad por contaminación, que puedan ser requeridos por Ley o de conformidad con cualesquiera disposiciones o acuerdos de licencia.

Cláusula 25: No Solicitación

25.01 Ninguna de las Partes podrá solicitar, durante la vigencia del Contrato y durante un (1) año tras su resolución, para su contratación como empleado, consultor o en cualquier otra calidad, a ningún miembro del personal de la otra Parte que haya participado directamente el la prestación de los Servicios, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

Cláusula 26: Comunicados de Prensa y Referencias en Listados de Clientes

26.01 Ninguna de las Partes podrá emitir comunicados de prensa relativos al trabajo del Vendedor sin el previo consentimiento de la otra Parte. Sin perjuicio de la anterior estipulación, el Vendedor podrá identificar a la Compañía como cliente del Vendedor, utilizar el nombre y el logotipo de la Compañía y anunciar la concesión del presente Contrato. El Vendedor podrá describir en términos generales la naturaleza de los Servicios en los materiales promocionales, presentaciones, estudios de casos, declaraciones de capacitación y propuestas del Vendedor a clientes actuales y futuros.

Cláusula 27: Contratista Independiente

27.01 El Vendedor prestará los Servicios en calidad de contratista independiente y no como empleado de la Compañía y ningún miembro del personal del Vendedor tendrá derecho a recibir ninguna compensación, beneficio u otros componentes laborales de la Compañía. El Vendedor será responsable de todos los impuestos y demás gastos que se deriven de la relación laboral o de contratista independiente entre el Vendedor y su personal y de la prestación de servicios conforme al presente Contrato por parte de dicho personal a la Compañía.

27.02 En todo momento y sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario incluida en el presente Contrato o en un Pedido de Compra, el Vendedor mantendrá pleno control sobre los métodos, detalles, personal empleado o cualquier otro elemento utilizado para prestar los Servicios y cualesquiera otros medios de cumplimiento de sus obligaciones previstas en un Pedido de Compra, y podrá variar la composición del equipo asignado a la prestación de los Servicios o alcanzar distintos acuerdos para lograr el cumplimiento de sus obligaciones.

27.03 Nada de lo estipulado en el presente Contrato se considerará constitutivo de una relación fiduciaria, de asociación o joint venture entre la Compañía y el Vendedor, ni de un elemento creador de una relación de agencia entre la Compañía y el Vendedor. Ni la Compañía ni el Vendedor serán responsables o asumirán ninguna obligación por cualquier tipo de manifestación, acto u omisión de la otra Parte.

Cláusula 28: Divisibilidad y supervivencia

28.1 Si alguna prestación o parte de una Orden de Compra fuera juzgada inválida o de imposible cumplimiento por un Tribunal de jurisdicción competente o por efecto de alguna ley aplicable, dicha prestación o parte de la Orden de Compra se considerará omitida mientras que el resto de las prestaciones y partes de la Orden de Compra permanecerán con plena vigencia.

28.2 Las Cláusulas 1, 3, 9, 10, 11, 12 y 17 de estos términos y condiciones continuarán en pleno vigor y efecto después de la finalización de la Orden de Compra, expiración, cancelación o finalización de cualquier Orden de Compra por el periodo aquí especificado o, en caso de que no se especifique, por el tiempo máximo que permita la ley.

Cláusula 29: Productos de Terceros

29.1 Las garantías establecidas en la Cláusula 7 no tendrán aplicación en los Productos de Terceros. El Vendedor no asumirá ninguna responsabilidad sobre el funcionamiento, reparación o garantía de cualquier producto de software o hardware de la Compañía o de cualquier otro producto de Terceros. La Compañía se dirigirá exclusivamente a los terceros para cualquier reclamación y asistencia referidas a tales Productos de Terceros. Si el Vendedor ha facilitado expresamente dicho Producto de un Tercero a la Compañía bajo una Orden de Compra, dicho Producto de Tercero estará garantizado solamente de conformidad con las garantías facilitadas al Vendedor a este respecto por el vendedor del Tercero y hasta el punto que el Vendedor tiene el derecho de ceder o transferir dichas garantías.

29.2 En caso de que sea el Vendedor quien suministre los Productos de un Tercero bajo alguna Orden de Compra, lo hará como mero trámite y dicho suministro quedará sujeto a los términos y condiciones del Tercero vendedor, incluyendo pero no limitado a, sus garantías, licencias, indemnizaciones y limitación de responsabilidad. Los Productos de Terceros están sujetos a cambios de precio dispuestos por los vendedores terceros entre la fecha de la Orden de Compra que incluya dichos Productos de Terceros y la fecha de la factura del Vendedor vinculada a ese Producto de la Terceros.

Cláusula 30: Legislación técnica aplicable:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), aprobado según RD 842/2002.
- Directiva CE de Baja Tensión, 2006/95/CE
- Directiva CE de compatibilidad electromagnética 2004/108/CE
- UNE-EN 60439-1:2001 (Conjuntos de aparamenta de baja tensión. Parte 1: Conjuntos de serie y conjuntos derivados de serie.)
- UNE-EN 60439-1:2001/A1:2005 (Conjuntos de aparamenta de baja tensión. Parte 1: Conjuntos de serie y conjuntos derivados de serie.)

WE Automatización, S.L. – Eurotherm –

Avenida Tenerife 4, San Sebastián de los Reyes, 28703 Madrid, Spain Rev. 11-2022

WATLOW
Powered by Possibility